

**\*CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
ANONIMA\***  
QUE HACEN LOS SEÑORES: JUAN  
CARLOS CANTOS MONTALVAN,  
EDXON EDUARDO LOOR VINCES Y  
LUIS ALBERTO TORRES ROSADO.

El Empalme, 26 de Mayo del 2014.

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Av. Quevedo No. 141 y Auhing.  
Telefax: 04-2961850  
El Empalme - Guayas - Ecuador



1 2014-09-08-01-P.2087

2 ESCRITURA



**CONSTITUCIÓN DE**  
**COMPañÍA ANÓNIMA**  
QUE HACEN LOS  
SEÑORES JUAN  
CARLOS CANTOS  
MONTALVAN, EDXON  
EDUARDO LOOR  
VINCES Y LUIS  
ALBERTO TORRES  
ROSADO.- - - - -  
CUANTIA:- 800,00.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13 En el cantón El Empalme, provincia de Guayas, república del  
14 Ecuador, a los VEINTIDOS días del mes de MAYO del año DOS  
15 MIL CATORCE, ante mí, **abogada MARLENE VELEZ MACIAS**,  
16 **NOTARIA PRIMERA TITULAR de este cantón**, comparetieron  
17 la celebración de la presente escritura, los señores  
18 CARLOS CANTOS MONTALVAN, de estado civil soltero, de  
19 ocupación estudiante, EDXON EDUARDO LOOR VINCES, de  
20 estado civil soltero, de ocupación estudiante, y LUIS ALBERTO  
21 TORRES ROSADO, de estado civil casado, de Profesión  
22 Ingeniero Empresarial. Los comparecientes son ecuatorianos,  
23 mayores de edad, domiciliados en este cantón, con capacidad  
24 legal para obligarse y contratar y a quienes de conocerlos  
25 por medio de este acto doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
26 resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPañÍA**  
27 **ANÓNIMA**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA



1 que sea elevada a escritura pública me  
2 a minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**  
3 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
4 ~~se inserta~~ insertar una de constitución de compañía anónima, al  
5 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**  
6 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta  
7 escritura, los señores: JUAN CARLOS CANTOS MONTALVAN con  
8 número de cedula cero nueve dos uno cero cuatro nueve dos  
9 tres cinco, EDXON EDUARDO LOOR VINCES con número de  
10 cedula uno dos cero cinco ocho ocho cuatro siete nueve dos,  
11 LUIS ALBERTO TORRES ROSADO con número de cedula uno  
12 siete uno cero nueve cero cinco cinco ocho siete, los  
13 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad.  
14 Solteros los dos primeros y casado el restante, domiciliados en  
15 esta ciudad y de profesión INGENIERO EN GESTION  
16 EMPRESARIAL el tercero; **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**  
17 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de  
18 constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima  
19 CONSTRUCTORA CANTOS S.A CONSCANTOS la misma que se  
20 regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley  
21 de Compañías, su Reglamento y estos estatutos; **TERCERA.-**  
22 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-** CONSTRUCTORA  
23 CANTOS S.A CONSCANTOS; CAPITULO PRIMERO: NOMBRE.  
24 DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN;  
25 ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de  
26 CONSTRUCTORA CANTOS S.A CONSCANTOS; ARTÍCULO DOS.-  
27 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en el  
28 cantón EL EMPALME y. por resolución de la Junta General de *A*

**Ab. Marlene Vélez Macías**

**NOTARIA PRIMERA**

Av. Quevedo No. 141 y Auhing.

Telefax: 04-2961850

El Empalme - Guayas - Ecuador



1 accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,  
2 representaciones y establecimientos en cualquier  
3 Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley;  
4 TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto  
5 principal: La construcción de obras civiles y mercantiles en  
6 general; esto es el estudio, diseño y construcción de carreteras,  
7 puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de  
8 infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua  
9 potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, y  
10 consultoría en el área de ingeniería tanto civil como  
11 empresarial, esto en lo que compete a las obras civiles, y en  
12 materia mercantil: la comercialización de llantas, repuestos y  
13 accesorios para todo tipo de vehículos y la compraventa,  
14 importación, distribución y comercialización de materiales de  
15 construcción, en general. Para cumplir sus objetivos,  
16 finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de  
17 compañías, asociarse a otras sociedades o empresas,  
18 representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de  
19 origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá  
20 realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles  
21 permitidos por la ley, relacionados con el objeto social  
22 principal; ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de  
23 duración de la compañía es de treinta años contados a partir de  
24 la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil  
25 del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier  
26 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la  
27 Junta General de accionistas en la forma prevista en estos

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA



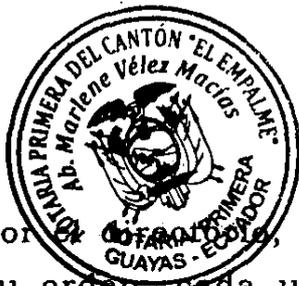
1 esta; CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL DEL  
2 AUMENTO DE RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL  
3 CAPITAL autorizado de la compañía es de  
4 ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones de un  
5 dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán  
6 representadas por títulos, que serán firmados por el presidente  
7 y por el gerente general de la compañía. El capital será  
8 suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital  
9 autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones  
10 que decida la Junta General de accionistas y conforme a la ley.  
11 El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las  
12 declaraciones; ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El  
13 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier  
14 momento, por resolución de la Junta General de accionistas,  
15 por los medios y en la forma establecida en la Ley de  
16 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la  
17 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que  
18 tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho  
19 aumento; ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La  
20 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones  
21 sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con  
22 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los  
23 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
24 acción; ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES. - La compañía  
25 llevará un libro de acciones y accionistas en el que se  
26 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución  
27 de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran  
28 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Av. Quevedo No. 141 y Ahing.  
Telefax: 04-2961850  
El Empalme - Guayas - Ecuador



1 acciones, se preparará con la Inscripción en el libro de acciones  
2 accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas  
3 se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías; CAPITULO  
4 TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN  
5 DE UTILIDADES Y RESEVAS; ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO  
6 ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el  
7 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio  
8 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente  
9 General someterá a consideración de la Junta General de  
10 accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y  
11 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás  
12 informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su  
13 informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta:  
14 tales balances e informes podrán ser examinados por los  
15 accionistas en las oficinas de la compañía; ARTICULO DIEZ.-  
16 UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de accionistas  
17 resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
18 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades  
19 liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual  
20 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la  
21 compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el  
22 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta  
23 general de accionistas podrá resolver la creación de reservas  
24 especiales o extraordinarias; CAPITULO CUARTO: DEL  
25 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTICULO  
26 ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará  
27 gobernada por la Junta general de accionistas y administrada

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA



1 por el presidente y por el gerente general, en  
2 su orden, cada uno de estos órganos, con las atribuciones y  
3 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos  
4 estatutos; SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE  
5 ACCIONISTAS; ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
6 ACCIONISTAS.- La Junta general de accionistas es el organismo  
7 supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al  
8 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
9 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere  
10 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la  
11 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas  
12 legalmente convocados y reunidos; ARTICULO TRECE.-  
13 CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de  
14 accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante  
15 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
16 circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con  
17 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando  
18 los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocara a  
19 Junta general, a pedido de los accionistas que representen por  
20 lo menos d veinticinco por ciento del capital, para tratar los  
21 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo  
22 establecido en la Ley de Compañías; ARTICULO CATORCE.-  
23 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-Las Juntas generales  
24 de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el  
25 domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán  
26 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado  
27 a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o  
28 de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será



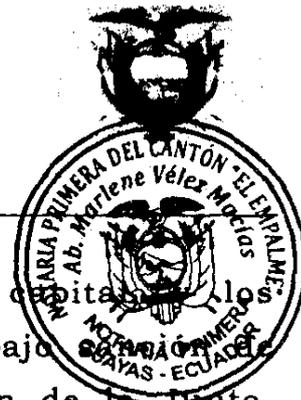
1 otorgado necesariamente ante notario público. No por  
2 representantes de los accionistas los administradores  
3 comisarios de la compañía; ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM  
4 Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas  
5 en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo  
6 menos, la mitad del capital SI no hubiere este quórum habrá  
7 una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días  
8 de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se  
9 instalará con el número de accionistas presentes o que  
10 concurren cualquiera sea el capital que representen, particular  
11 que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares  
12 contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley  
13 de Compañías, se estará al procedimiento allí  
14 señalado; ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-  
15 Presidirá la Junta general de accionistas el presidente de la  
16 compañía. Actuará como secretario el gerente general A falta del  
17 presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los  
18 vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, A falta  
19 del gerente general actuara como secretario la persona que  
20 designe la Junta; ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y  
21 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de  
22 accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano  
23 supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos  
24 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los  
25 negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa,  
26 que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía;  
27 siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al Presidente,

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA



1 al Gerente General, al Comisario principal; Conocer y resolver  
2 todos los asuntos que presente el directorio y órganos de  
3 administración y fiscalización, como los relativos a balances,  
4 reparto de utilidades, formación de reservas y  
5 administración: Resolver sobre el aumento o disminución de  
6 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de  
7 domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de  
8 conformidad con la Ley de Compañías: Fijar las  
9 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente  
10 General y el Comisario: Resolver acerca de la disolución y  
11 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar  
12 la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de  
13 liquidación. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
14 otorgamiento o celebración el presidente requiere autorización  
15 del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta  
16 general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
17 artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al presidente  
18 el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la  
19 ley. Interpretar obligatoriamente estos estatutos: Resolver  
20 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que  
21 no fuere atribución de otro organismo de la compañía; Los  
22 demás que contemplan la ley y estos estatutos. ARTÍCULO  
23 DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar  
24 sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de  
25 junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
26 doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es. que la  
27 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier  
28 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Av. Quevedo No. 141 y Auhing.  
Telefax: 04-2961850  
El Empalme - Guayas - Ecuador



1 asunto, siempre que esté presente todo el ~~del~~ los  
2 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo  
3 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
4 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
5 constituida; SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO; ARTÍCULO  
6 DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará  
7 Integrado por el presidente de la compañía, el Gerente General  
8 y el Comisario; ARTÍCULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL  
9 DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente  
10 de la compañía y actuará como secretario el gerente general. A  
11 falta del presidente, lo reemplazará el gerente general, en el  
12 orden de su elección; y, a falta del gerente general, se nombrará  
13 un secretario ad-hoc; ARTICULO VEINTIUNO.-  
14 CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, <sup>la</sup>  
15 hará el presidente de la compañía mediante comunicación  
16 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece  
17 dos miembros; ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y  
18 DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del  
19 directorio lo siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre  
20 y extraordinariamente, cuando fuere convocado; Someter a  
21 consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de  
22 presupuesto, en el mes de enero de cada año: Autorizar la  
23 compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la  
24 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen  
25 que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la  
26 compañía; Autorizar al Gerente General el otorgamiento y  
27 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA



1 apr... en razón de la cuantía fijada por la Junta  
2 general; ~~Controlar~~ el movimiento económico de la compañía y  
3 dirigir ~~los~~ de los negocios de la misma: Contratar los  
4 servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley: Cumplir y  
5 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las  
6 disposiciones de los estatutos y reglamentos: Presentar  
7 anualmente a conocimiento de la Junta General de accionistas  
8 los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la  
9 creación e incrementos de reservas legales, facultativas o  
10 especiales y. los informes del Gerente General; Designar a la  
11 persona que reemplace al Gerente General de la compañía en  
12 caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o  
13 definitiva: Aprobar anualmente el presupuesto de la  
14 compañía: Dictar los reglamentos de la compañía: Los demás  
15 que contemplan la ley y los estatutos y. las resoluciones de la  
16 Junta general de accionistas; ARTICULO VEINTITRES.-  
17 RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas  
18 por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las  
19 abstenciones se sumaran a la  
20 mayoría; ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTAS.- De cada cesión  
21 de directorio se levantará la correspondiente acta la que será  
22 firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la  
23 reunión; SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE; ARTICULO  
24 VEINTICINCO.- El presidente de la compañía será elegido por la  
25 Junta general de accionistas para un periodo de cinco años.  
26 Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la  
27 calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo  
28 hasta ser legalmente reemplazado; ARTICULO VEINTISEIS.-

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Av. Quevedo No. 141 y Auhing.  
Telefax: 04-2961850  
El Empalme - Guayas - Ecuador



1 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA  
2 atribuciones y deberes del presidente de la compañía  
3 y presidir las sesiones de Junta general y del directorio;  
4 directorio: Legalizar con su firma los certificados provisionales  
5 y las acciones; Vigilar la marcha general de la compañía y el  
6 desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos  
7 particulares a la junta general de accionistas; Velar por el  
8 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la  
9 aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el  
10 nombramiento del gerente y conferir copias del mismo  
11 debidamente certificadas. Las demás que señale la Ley de  
12 Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y,  
13 las resoluciones de la Junta general de accionistas; SECCIÓN  
14 CUATRO: DEL GERENTE GENERAL; ARTICULO VEINTISIETE.-  
15 DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la  
16 Junta general de accionistas para un periodo de cinco años.  
17 Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la  
18 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
19 reemplazado, del gerente general será el representante legal de  
20 la compañía; ARTICULO VEINTIOCHO.-ATRIBUCIONES Y  
21 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y  
22 atribuciones del gerente general de la compañía: Representar  
23 legalmente a la compañía, judicial y  
24 extrajudicialmente; Conducir la gestión de los negocios sociales  
25 y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión  
26 económico-financiera de la compañía; Gestionar, planificar,  
27 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA



1 realizar pagos por concepto de gastos  
2 adquisiciones y negocios de la compañía; Realizar inversiones,  
3 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con  
4 el presidente, hasta por el monto para el que está  
5 autorizado: Suscribir el nombramiento del presidente y conferir  
6 copias y certificaciones sobre el mismo: Inscribir su  
7 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro  
8 Mercantil: Presentar anualmente informe de labores ante la  
9 Junta general de accionistas: Conferir poderes especiales y  
10 generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la  
11 ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: Cuidar  
12 que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el  
13 de acciones y accionistas y las actas de Junta general de  
14 accionistas: 1) Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de  
15 Junta general de accionistas; Presentar a la junta general  
16 de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y  
17 la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los  
18 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: Ejercer  
19 y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades  
20 que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la  
21 compañía, así como las que señale la Junta general de  
22 accionistas; CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y  
23 CONTROL ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL COMISARIO.-La  
24 junta general de accionistas nombrará un comisario, accionista  
25 o no, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo  
26 ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA.  
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son  
28 atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, 13

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Av. Quevedo No. 141 y Auhing.  
Telefax: 04-2967850  
El Empaíme - Guayas - Ecuador



1 en estos estatutos y sus reglamentos y, los que de la Junta general de accionistas. En general el comisionario tiene el derecho limitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelve la Junta general de accionistas. ARTICULO TREINTA Y TRES.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de Ochocientos dólares; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: El señor JUAN CARLOS CANTOS MONTALVAN suscribe quinientas acciones de un dólar cada una, lo que da

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA



1 un aporte de quinientos dólares, y paga en monetario; El  
2 señor EDXON EDUARDO LOOR VINCES suscribe ciento  
3 cincuenta acciones de un dólar cada una, lo que da un  
4 aporte de ciento cincuenta dólares, y paga en monetario  
5 la cantidad de ciento cincuenta dólares: El señor LUIS  
6 ALBERTO TORRES ROSADO suscribe ciento cincuenta  
7 acciones de un dólar cada una lo que da un aporte de  
8 ciento cincuenta dólares, y paga en monetario la cantidad  
9 de ciento cincuenta dólares; El saldo del capital suscrito  
10 por los accionistas será pagado a la compañía en  
11 monetario, dentro de dos años contados desde la  
12 Inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la  
13 cantidad que corresponda a cada accionista. Los  
14 accionistas fundadores, por unanimidad, nombran Gerente  
15 General de la compañía al señor JUAN CARLOS CANTOS  
16 MONTALVAN para un periodo determinado en estos estatutos, y  
17 lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la  
18 aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así  
19 como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar  
20 y funcionar legalmente. Se agrega como documento habilitante  
21 el certificado del depósito antes relacionado. Usted, señor  
22 Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.  
23 Vicente Zambrano Alcívar, con registro número cero nueve -  
24 dos mil seis - veinticinco, del Concejo de la Judicatura. HASTA  
25 AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
26 PUBLICA. LEIDA que fue la presente escritura íntegramente  
27 en alta y clara voz a los comparecientes, por mí la  
28 Notaria, éstos la aprueban en todas sus partes, se

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



N. 171090558-7

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
TORRES ROSADO  
LUIS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUAYAS  
EL EMPALME  
VELASCO IBARRA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-06-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MAYRA ALEXANDRA  
LOOR SABANDO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING EMPRESARIAL

E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TORRES RIVADENEIRA RAUL ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ROSADO CHAVEZ MARIA ITALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
EL EMPALME  
2013-06-10

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-06-10



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

084 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

084 - 0002 1710905587  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TORRES ROSADO LUIS ALBERTO

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA EL EMPALME VELASCO IBARRA 0  
CANTÓN PARRÓQUIA ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA

ESTE ESPACIO  
EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7637520  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0921049235 CANTOS MONTALVAN JUAN CARLOS  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSTRUCTORA CANTOS S.A. CONSCANTOS  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7637520

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2014 1:41:12 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN SU FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN EL CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8E4Z27 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

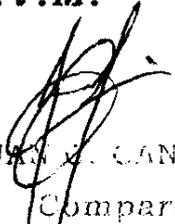
Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Av. Quevedo No. 141 y Auhing.  
Telefax: 04-2961830  
El Empaime - Guayas - Ecuador



1 ratifican, suscriben y suscriben el contenido de la misma,  
2 en unidad de este y conmigo la Notaria, de todo lo cual,  
3 doy fe.

4 **A.V.M.**

5   
6   
7 **JUAN CARLOS MONTES LEVAN**

8 Compareciente

9 C. C. No. 092104923-5

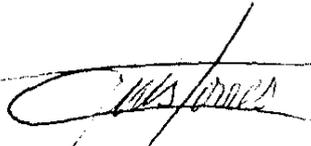
10 C. V. No. 017-0197

5   
6   
7 **EDXON E. LOOR VINCE**

8 Compareciente

9 C. C. No. 120588479-2

10 C. V. No. 044-0234

11   
12   
13 **LUIS A. TORRES ROS**

14 Compareciente

15 C. C. No. 171090558-

17 C. V. No. 084-6002

11   
12   
13 **MARLENE VELEZ MACIAS**

14 **NOTARIA PRIMERA**

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**  
**CERTIFICADA** rubrico y firmo como Notaria Primera de  
este cantón, a las **veintiséis** días del mes de **mayo** del año **dos mil**  
**catorce**

  
**AB. MARLENE VELEZ MACIAS**  
**NOTARIA PRIMERA**



**Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón El Empalme**

Vía a Quevedo y Cooperativa Dos de Mayo s/n

**Número de Repertorio: 2014- 1607**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN EL EMPALME, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Mayo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIAS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 52 a 79 con el número de inscripción 3 celebrado entre: ([LA COMPAÑIA ANONIMA CONSTRUCTORA CANTOS S.A. CONSCANTOS en calidad de RAZÓN SOCIAL], [CANTOS MONTALVAN JUAN CARLOS en calidad de COMPARECIENTE], [LOOR VINCES EDXON EDUARDO en calidad de COMPARECIENTE], [TORRES ROSADO LUIS ALBERTO en calidad de COMPARECIENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
XX	16340	CC(1)

**DESCRIPCIÓN:**

CC =CONSTITUCION DE COMPAÑIAS



**Ab. Carlos Orozco Gualan**  
**Registrador de la Propiedad Municipal (e)**